



Ref.: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Rad: 2017-00448-00 (C.S)

NOTA SECRETARIAL: Paso al despacho memorial de solicitud de terminación por pago total de la obligación suscrito por el apoderado de la parte demandante.

LAURA GARCÍA MENDOZA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

El 17 de enero de 2024, a las 10:52 a.m., el doctor **EDUARDO VERGARA RUÍZ**, apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA "COOCRESUCRE"**, presentó a través del correo del Juzgado, liquidación adicional del crédito, por la suma de \$6.453.594, por concepto de capital, más la suma de \$10.487.090, por concepto de intereses moratorios.

Asimismo, el día 17 de enero de 2024, a las 12:03 p.m., el doctor **EDUARDO VERGARA RUÍZ**, aportó por medio del correo del Juzgado, memorial en el cual indica que, de común acuerdo y de manera libre ha llegado a un acuerdo con el demandado señor **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**, por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS M/L (\$11.000.000)**, que equivale a capital, intereses corrientes y moratorios, costas y agencias en derecho.

Dicha suma de dinero será pagada de acuerdo a la totalidad de los depósitos judiciales descontados al demandado señor **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**, que se encuentran hasta la fecha dentro del presente proceso, los cuales serán entregados al representante legal de la **COOPERATIVA "COOCRESUCRE"**, señor **CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY**.

Por tanto, manifiestan que una vez se entreguen los depósitos judiciales, se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, solicitud que se encuentra coadyuvada por el demandado **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES** y, a la vez, solicita se levanten las medidas cautelares decretadas.

Consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, con el número de cédula del demandado señor **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**, se constató la existencia de títulos por la suma **\$15.557.446**, de los cuales, la suma de **\$11.000.000**, se le entregarán al representante legal de la **COOPERATIVA "COOCRESUCRE"**, señor **CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY**, como pago total de la obligación de este proceso y, el excedente que equivale a



\$4.577.446, se le entregarán al demandado señor **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**.

Ahora, el día 6 de febrero de 2024, el doctor **EDUARDO VERGARA RUÍZ**, aportó memorial en el cual manifiesta que desiste del memorial de liquidación adicional del crédito allegado al Juzgado en fecha anterior, con el fin de darle trámite a la solicitud de terminación presentada el pasado 17 de enero de 2024.

Así las cosas, la solicitud de terminación se encuentra ajustada a las previsiones del artículo 461 del C.G. del P.

Por lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía por pago total de la obligación con radicado **No. 2017-00448-00**, promovido por la **COOPERATIVA "COOCRESUCRE"** contra el señor **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas en este proceso en contra el demandado, previa verificación de la existencia de remanente. Líbrense los oficios del caso.

TERCERO: HACER entrega mediante la página web del Banco Agrario de Colombia, al señor **CARLOS GUSTAVO NUÑEZ LORDUY**, representante legal de la COOPERATIVA "COOCRESUCRE", identificado con C.C. No. 9.287.543, de los depósitos judiciales relacionados en este proveído por la suma de **\$11.000.000**, y el excedente de los depósitos judiciales por suma de **\$4.577.446**, entréguesele al demandado **NELSON DE JESÚS TOVAR PAYARES**, identificado con C.C. No. 3.912.424.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base de recaudo, y entréguese a la parte demandada.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos de notificación y ejecutoria.

SEXTO: ARCHIVAR en su oportunidad el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
DE SINCELEJO**

Notificado por estado No.20
De fecha: 22 DE FEBRERO DE 2024


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria